



RESOLUCIÓN No. 151

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **JOE RIVELINO GUZMAN BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11226917 de Girardot, solicita la expedición del duplicado de diploma de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, por pérdida o extravío del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **JOE RIVELINO GUZMAN BOLAÑOS**, recibió el título **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, el día 28 de Marzo de 2008, según consta en el Acta de Grado No. 070 Folio 070, del Programa Académico de Administrador De Empresas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** a **JOE RIVELINO GUZMAN BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía número 11226917 de Girardot.

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los

07 OCT. 2016

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyecto: ⁴³ Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: Oficina Jurídica ²⁰⁷

Derly Pardo F.

1.2.1